Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

CARRANZA

0225/003/012

Jatorria / Procedencia

Udal Artxiboak
Archivos Municipales

Poder

OTORGADO

por la testamentaria del Sr D. Miguel Sainz Indo

A FAVOR DE

D. Joaquin Ortiz y Sainz

ANTE

D. Mariano Garcia Sancha

Dr. en Jurisprudencia Escribano propietario del número y
Notario del colegio del territorio de

MADRID.

Calle Mayor, nº 10, cto. 2º.
(Su entrada Travesia del Arenal. nº 1.)

Bizkaiko Foru Artxibo Historikoa / Archivo Histórico Foral de Bizkaia
©Bizkaiko Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia

SELLO 6º AÑO 1884
IMPTO GUERRA 50 POR %
4 PESETAS

N. 0.097.956

NOTARIA DEL DR. MARIANO G. SANCHA
MADRID

—Numero seiscientos treinta y uno—

En la villa de Madrid a dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno—

Ante mí Don Mariano García Sancha, Doctor en Jurisprudencia, Abogado y Notario de los Ylustres Colegios del territorio de esta Capital, vecino de la misma y testigos que se expresarán—

Comparecen—

Los Señores—
Don Juan de las Bárcenas y de Pando, de sesenta y dos años, casado, propietario—
Y Don Meliton Ortiz y Valle, de cuarenta y seis años, tambien casado, propietario—

Ambos de esta vecindad y provistos de las correspondientes cedulas personales, libradas por el Señor Jefe Económico de esta provincia, en veinte y dos de Julio y quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta, señaladas con los números ciento treinta y nueve y ocho mil siete respectivamente.

Concurren en concepto de albaceas testamentarios del finado Señor Don Miguel Sainz Indo, nombrados con calidad de in solidum con otros Señores, segun aparece del testamento bajo que falleció otorgado ante mi en veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, del que me entregan testimonio de la parte necesaria para unir á esta matriz é insertar en sus copias.

Y hallandose por tanto á mi juicio, con la capacidad legal necesaria que declaran no estarles limitada para solemnizar este poder libre y espontaneamente significan:

Que el repetido Señor Sainz Indo por su citado testamento dispuso que de la segunda mitad del remanente de sus bienes se aplicará la cantidad que espresó á la compra de un terreno y construccion de una escuela que se haria en el pueblo de Lanzas-Agudas, que era el de su naturaleza.

Que habiendose presentado á los Señores testamentarios la oportunidad de adquirir una casa con su huerta y agregados ó pertenecidos, sita en dicho pueblo de Lanzas-Agudas, que reune las condiciones necesarias para poder establecer la escuela que quiso se fundara el Señor Don Miguel, han concertado su compra con los propietarios de ella.

Y á fin de que se realice y haya quien acepte la venta en nombre de la testamentaria los Señores comparecientes, segun intervienen, por el presente

otorgan

Que confieren poder especial

tan amplio y bastante como sea necesario á el Señor Don Joaquin Ortiz y Sainz, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta villa y testamentario tambien á su vez de su Señor tio Don Miguel Sainz Yudo, con las siguientes facultades.

1ª **Comprar** para la testamentaria del mismo Don Miguel Sainz Yudo una casa sita en el pueblo de Lanzas-Agudas, con su huerta y todos sus pertenecidos, cuya adquisicion tienen ya convenida los Señores testamentarios para destinar á la Escuela publica como ordenó el Señor testador en su citada disposicion, cuyo pormenor de su situacion, cabida y linderos conoce dicho Señor testamentario y hará constar en la escritura.

2ª **Entregar** al contado el precio estipulado que le suministraran de fondos de la segunda mitad del remanente hereditario.

3ª **Concurrir** al otorgamiento de la correspondiente escritura que solemnicen los Señores vendedores y aceptarla, procurando contenga todas las clausulas y requisitos necesarios para su validez é inscripcion en el Registro de la Propiedad.

SELLO 11º AÑO 1881
IMPTO GUERRA 50 POR %
50 C. DE PESETA

N. 4.532.293

NOTARIA DEL DR. MARIANO G. SANCHA
MADRID

4ª **Y por** último hacer y practicar á los fines expresados y sus incidencias cuantas gestiones y diligencias sean necesarias hasta ultimar este asunto.

Y á haber por firme y valido cuanto en virtud del presente mandato hiciere y obrare el expresado Don Joaquin Ortiz y Sainz, obligan los Señores otorgantes á la testamentaria que representan con arreglo á derecho.

Así lo otorgan y firman en union de los testigos Don José María Llorente y Don Mariano Palacios, de esta vecindad, quienes manifestaron no tener tacha legal para serlo

Advertidos estos y Señores comparecientes del derecho que tienen á leer por sí este poder, renunciaron á él y en su virtud lo hice íntegramente yo el Notario que doy fe de conocer á dichos Señores otorgantes y de todo lo demas contenido en este instrumento público= Juan de las Barcenas= Meliton Ortiz= José Mª Llorente= Mariano Palacios= Está signado: Dr. Mariano Garcia Sancha

Testimonio_Número cuatrocientos cincuenta y siete

En la villa de Madrid á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.

Yo Don Miguel Sainz Yndo natural de Lanzas Agudas, provincia de Vizcaya, hijo de Don Miguel y de Doña Francisca ya difuntos, mayor de edad, soltero, propietario, con cédula personal expedida por el Señor Alcalde del distrito de Buenavista fecha dos de Noviembre del año último, número cuatro mil quinientos ochenta y cuatro que habito en la casa palacio de mi pertenencia número único del Paseo de la Castellana, donde estoy empadronado

Hallándome algo delicado de salud pero fuera de cama, y en el pleno uso de mis potencias y sentidos, y profesando la Religion Católica Apostólica Romana, otorgo:

Que hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente

17.º Para cumplir y ejecutar cuanto dejo ordenado en este testamento y dispusiere en la citada memoria ó memorias, si las dejare, nombro por mis albaceas testamentarios universales, contadores y partidores de mis bienes y jueces arbitradores y amigables componedores, facultados amplísimamente para resolver por sí solos todas cuantas dudas oscuridades ó dificultades se ofrezcan sin derecho por nadie para reclamar ni alzarse de su fallo ante nadie por ningun concepto, juntos é insolidum á los Señores Don Juan de las Bárcenas Don Bernardo de las Bárcenas, Don Enrique Ledesma, Don Joaquin Ortiz y Sainz y Don Meliton Ortiz, los dos primeros y el cuarto vecinos de esta Capital y el tercero de la ciudad de la Habana á quienes autorizo para apoderarse de mis bienes, reclamar, percibir y cobrar cuanto me corresponda, vender, transigir administrar, formalizar los inventarios, avaluos, liquidacion, particion y adjudicacion de mi caudal, solemnizar toda clase de escrituras y contratos, procediendo en todo estrajudicial y amigablemente, y sin ninguna intervencion de los Tribunales, entendiendose facultados para todo, por mas que no se descienda á referir una por una todas las atribuciones que les concedo, segun las diversas circunstancias y casos.

SELLO 11º AÑO 1881
IMPto GUERRA 50 POR %
50 C. DE PESETA

N. 4.532.294

Así lo digo y otorgo ante Don Mariano Garcia Sancha, Doctor en Jurisprudencia, Escribano propietario del Número y Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, siendo presentes por testigos Don Luis Drúmen Don Francisco Lopez Bayo y Don Lorenzo Caballero que habitan los dos primeros en la calle de Serrano número doce, y el tercero en la calle de Hortaleza, número ciento veinte y seis, al efecto llamados y vecinos de esta Corte, y mayores de edad, quienes manifestaron no tener tacha alguna para dejar de serlo.

Advertidos estos y Señor otorgante del derecho que la Ley les concede para leer por sí mismos este testamento, renunciaron á él, y en su virtud lo hice integramente yo el Notario que doy fe de conocer al Señor testador, que se afirmó y ratificó en este su testamento, y de todo lo demas contenido en este instrumento público = Miguel Sainz Indo = Luis Drimen = Fran.co Lopez Bayo = Lorenzo Caballero = Signado: Ante mi: Dr. Mariano García Sancha ——

Los particulares insertos concuerdan con los de su referencia, comprendidos en la primera copia de la escritura solemnizando los trabajos de inventario valorado, liquidacion y particion de bienes quedados al fallecimiento del Señor Don Miguel Sainz Indo, que para este efecto se me ha exhibido por parte de su testamentaria de que doy fe y á que me remito. Y para que conste á su instancia yo el infrascrito Doctor en Jurisprudencia, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios del territorio de esta Capital, vecino de la misma libro en dos pliegos sello décimo (números seiscientos veinte y cuatro mil seiscientos diez y seis y diez y siete) el presente que signo y firmo dejando puesta la oportuna nota en Madrid á dos de Agosto de mil

c. c. g.

ochocientos ochenta y uno = Está signado: Dr. Mariano García Sancha ——

Es primera copia, que libro á instancia de los Señores otorgantes en un pliego sello sexto y dos undécimo (números noventa y siete mil novecientos cincuenta y seis — y cuatro millones quinientos treinta y dos mil doscientos noventa y tres y noventa y cuatro) = Enfe. de sello: de quedar su matriz señalada con el **número seiscientos treinta y uno**, y anotada la expedicion de la presente, lo signo, firmo y rubrico en Madrid á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno = Enmendado: p: ando: con: — Entre lineas: dejan de = Val. —

NOTARIA DEL DR. MARIANO G. SANCHA MADRID

Dr. Mariano García Sancha

a. nº 16 - pº fª

Legalización. Los infrascritos Notarios de este Colegio y Distrito legalizamos el signo, firma y rubrica que antecede de nuestro compañero Don Mariano García Sancha. Madrid tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno —

Félix José Carballeda

Cipriano Pérez Mono

COLEGIO NOTARIAL
Dia 3 de Agosto de 1881
TRES PESETAS
COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE MADRID
NIHIL PRIUS FIDE
Nº 376
Prov.ª de Madrid